

INE/JGE43/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE PLAZA PRESUPUESTAL DE MANDO SUPERIOR, MEDIO Y TÉCNICO OPERATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

4. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
5. El 03 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
6. Mediante Acuerdo INE/CG341/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, y por el que se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El 26 de febrero del 2015, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE28/2015, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2015, mismo que se publicó, el viernes 27 de febrero del 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos

presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que la disposición constitucional señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- V. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

- VI. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiere la Ley.
- IX. Que el Artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

- X. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XI. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentaciones de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XII. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- XIII. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Tabulador de Sueldo es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos.
- XIV. Que el artículo 14, fracciones III, VI, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del personal del Instituto y del personal auxiliar; presentar al Secretario Ejecutivo, para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- XV. Que el artículo 406 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores: tabulador del personal de carrera, y tabulador del personal administrativo y auxiliar.
- XVI. Que en el artículo 69 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, establece que para su operación, el Instituto cuenta con tabuladores de sueldos y remuneraciones aplicables a las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal auxiliar o prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y de prestadores de servicios de carácter eventual, expresados en percepciones mensuales brutas.
- XVII. Que en el artículo 70 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto y las someterá al Acuerdo del Secretario Ejecutivo para su aprobación.

- XVIII. Que en el artículo 71 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, señala que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral corresponde a los niveles de percepción ordinaria mensual que reciben los servidores públicos por la prestación de sus servicios.
- XIX. Que en el artículo 72 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, establece que el tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y por la compensación garantizada que es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial, la suma aritmética de ambos conceptos corresponde al sueldo tabular.
- XX. Que en el artículo 73 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, señala que el sueldo tabular que se cubra al personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para puestos del Servicio Profesional Electoral y para puestos de la Rama Administrativa.
- XXI. Que en el artículo 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, indica que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
- XXII. Que en términos del Acuerdo INE/CG341/2014 y en cumplimiento al punto de Acuerdo Séptimo, numeral 2, los tabuladores salariales se ajustarán y actualizarán sólo para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores que ocupen plaza presupuestal o tengan el carácter de honorarios permanentes respecto al año 2014, previa autorización de la Junta General Ejecutiva.
- XXIII. Que la estructura ocupacional considerada para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, se integró por 9,641 plazas presupuestales y 6,521 capítulo 1000 de \$5,800,138,642.00.

- XXIV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa, del Servicio Profesional Electoral y contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015, por un monto de \$168,083,300, lo que representa el 2.9% global promedio ponderado respecto del monto aprobado en el capítulo 1000, específicamente en las partidas 16101 a la 16108, Incrementos a las percepciones, otras medidas de carácter laboral y económicas, previsiones para aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, del presupuesto base PB00000.
- XXV. Que atendiendo a lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración somete a su consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Ramas Administrativa, del Servicio Profesional Electoral mismo que considera un ajuste diferenciado en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07), Compensación Garantizada (Concepto CG) y para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP que considera un ajuste diferenciado en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y complemento (Concepto CG), del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015, establecidos el año anterior.
- XXVI. Que atendiendo a lo dispuesto en el punto séptimo, número 2 del Acuerdo INE/CG341/2014, se propone un ajuste de manera diferenciada en términos nominales, a efecto de que en términos reales, el importe neto mensual de las percepciones en los niveles de mandos medios y superiores no rebasen el índice inflacionario del 4.08 % (INPC 2014 según INEGI) respecto del importe neto mensual al 31 de diciembre del 2014.
- XXVII. Que se ajusta la Remuneración Total Anual Neta (RTA) al 31 de diciembre de 2014, de todos los funcionarios del Instituto Nacional Electoral por debajo de la RTA del Titular del Ejecutivo Federal del Anexo 23.1.3. Remuneración Total Anual del Presidente de la República del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en estricto apego a las disposiciones constitucionales sobre los sueldos máximos.

XXVIII. Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015 a que se refiere el anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de servicios personales por el Consejo General en Acuerdo INE/CG341/2014 y forman parte del Capítulo 1000 Servicios Personales, de la estructura ocupacional que se presentó en las Bases Generales del presupuesto 2015 publicada el Diario Oficial de la Federación.

XXIX. Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 14, fracciones III, VI, VIII y IX y 406 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y o); 42, párrafo 1, incisos a), n) y t) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 69; 70; 71; 72; 73 y 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; numeral 2 del Punto Séptimo del Acuerdo INE/CG341/2014, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional con efectos a partir del primero de enero del 2015, conforme a los anexos que forman parte del presente instrumento y que consideran un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior, quedando de la siguiente forma:

**PORCENTAJE PARA LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

DEL NIVEL	AL NIVEL	PORCENTAJE
UA5	UB2	1.00%
UA4	UA4	1.50%
LA5	UA3	2.00%
KC5	LA4	4.50%
FA1	KC4	5.00%

- Para mantener las brechas y la curva salarial entre los niveles técnico operativos y mandos medios, se propone para los niveles Técnico Operativos hasta el nivel KC4 un ajuste del 5.0%; y para los niveles KC5 4 al LA4 un ajuste del 4.5%.

SEGUNDO.- Que al aplicar el porcentaje de ajuste propuesto a la remuneración del nivel tabular FA2 y calcular el Impuesto Sobre la Renta, se genera una percepción neta inferior en comparación con el nivel FA1 que le precede. Por ello, a fin de fomentar la equidad salarial, se aprueba el reubicar a los dos servidores públicos en activo que se encuentran en esa situación al nivel tabular FA3 que se relacionan en anexo al presente y que forma parte del presente instrumento.

TERCERO.- Se aprueba la actualización del tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes código de puesto HP con efectos a partir del primero de enero del 2015, conforme al anexo que forma parte del presente instrumento, que considera un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior, conforme a lo siguiente:

RANGOS	PORCENTAJE
Remuneraciones mensuales hasta \$27,729.00	5%
Remuneraciones mensuales de \$27,730.00 hasta \$119,473.00	2%

CUARTO.- Los tabuladores permanecerán vigentes a partir del 1° de enero del 2015 en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción II del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de marzo de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**